



Decre. de PERSONAL

REF: APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS.

TREHUACO, 27 ENE 2025

DECRETO ALCALDICO N° 072/

VISTOS:

1. La Ley 18.695 de la Ley orgánica constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
2. El convenio transferencia de recursos del Programa Habitabilidad 2024, de Fecha 23.10.2024 entre Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Nuble y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
3. El Decreto alcaldicio N°817 de fecha 23.10.2024 que aprueba convenio de transferencia de recursos al Programa Habitabilidad convocatoria 2024, entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Nuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.
4. El Contrato de fecha 02.01.2025 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y el Sr. Nelson Jeremías Rodriguez Barrera
5. Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar servicios de profesionales para ejecución de Programa Habitabilidad, convocatoria 2024, la cual se encuentra estipulada en Convenio suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco y la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el contrato de Prestación de Servicios de fecha 02.01.2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 -6, y el Sr. Nelson Jeremías Rodríguez Barrera, RUT N° [REDACTED] por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de Apoyo Social en el marco del Programa Habitabilidad 2024, Comuna de Trehuaco, de acuerdo a las metas establecidas en el contrato y convenio.
- 2.- CANCÉLESE, la suma de \$5.400.000.- (Cinco millones cuatrocientos mil pesos), y bono de movilización de \$250.000 pagaderos de acuerdo a lo indicado en clausula Séptima del Contrato a honorarios.
- 3.- El presente contrato tiene vigencia a contar del día 02.01.2025 hasta el 30.09.2025.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta complementaria, administrada por el Municipio.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JMS/LCR/EOA/FOR/GAC/nrb

Distribución:

- Tesmu./Personal/Transparencia/ Interesado/Archivo Decretos/DIDECO/



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

**CONTRATO DE HONORARIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS
APOYO SOCIAL
PROGRAMA HABITABILIDAD 2024
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.**

En Trehuaco, República de Chile, a 02 de Enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, **Jorge Iván Morales Sanhueza**, Cédula de Identidad Nº 13.972.547, ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460; por una parte, y, por la otra, **Don Nelson Jeremías Rodríguez Barrera**, en adelante "El Apoyo Social Programa Habitabilidad", domiciliado en pobl. Domingo Ortiz de Rozas La palma N° 17, Comuna de Coelemu, de Profesión Trabajador Social, cédula de identidad Nº 17-218.132-5, han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El Profesional se compromete a prestar servicios en el marco del Programa "**Habitabilidad**", convocatoria 2024, en calidad de Apoyo Social del Proyecto, a ejecutarse en la Comuna de Trehuaco, cuyo objetivo inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias.

SEGUNDO: El prestador de servicios deberá cumplir con el siguiente cometido en carácter de metas, desarrollar en terreno las acciones necesarias para llevar a cabo el programa, lo que incluye:

- Realización de diferentes mesas técnicas, orientadas a toma de decisiones en conjunto con Seremi de Desarrollo Social y Familia y FOSIS.
- La elaboración de diagnósticos de potenciales familias beneficiarias del Programa habitabilidad 2024.
- Elaborar proyecto de intervención comunal en base al diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en mesa técnica (PIC) para su evaluación.
- Realización de asesorías familiares y asesorías grupales de acuerdo a propuestas.
- Ejecutar test de salida.
- Elaboración de informes técnicos, rendiciones y antecedentes solicitados por Seremi MIDESOF.
- Ingreso de antecedentes técnicos a plataforma SSyO.

TERCERO: En el evento de que fuera necesario para la ejecución de la función contratada, la Municipalidad podrá facilitar al prestador de servicio en las funciones que se fijen en cada caso particular, el espacio físico (oficina, taller, galpón, etc.) con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor (insumos de oficina, computador, etc.) como así mismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente (chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.), los artículos de higiene en cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Seremi de Salud (mascarillas, alcohol gel, guantes, etc.). Los medios de apoyo consignados precedentemente no importan una condición para realizar los servicios encomendados, es decir, no podrá el prestador de servicio excusarse de cumplir con su obligación, a pretexto de no otorgarse los medios descritos a modo de ejemplo.



CUARTO: El presente contrato tiene vigencia a contar del día 02 de Enero de 2025 y terminará el día 30 de Septiembre de 2025, ambos días inclusive.

QUINTO: La Municipalidad se reservará el derecho de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causas algunas, cuando lo estime necesario, bajo fundamentos que ésta considere relevantes para poner fin a la contratación de prestación de servicios.

SEXTO: de las fiscalizaciones:

1. La encargada del Programa con responsabilidad administrativa designada por la municipalidad, es la responsable de fiscalizar el cumplimiento de las actividades programadas, de acuerdo a las acciones y obligaciones descritas en la cláusula tercera del convenio desde el punto 4 en adelante, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
2. Será responsable de supervisar el Proyecto de Intervención Comunal la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia con apoyo de asistencia técnica de FOSIS, velando por el cumplimiento de los plazos establecidos en las reglas de ejecución, acuerdo a las obligaciones establecidas en la cláusula 4 del convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

SEPTIMO: Por la prestación de servicios indicada el Municipio pagará la suma de \$5.400.000.- (cinco millones cuatrocientos mil pesos), divididos y cancelados en 9 cuotas iguales de \$600.000. (seiscientos mil pesos), mas un bono de movilización de \$250.000, divididas en 8 cuotas iguales de \$27.500 y una cuota de \$30.000.

Todo esto, contra la prestación de la respectiva boleta de honorarios, adjuntando el respectivo informe técnico de avance de las actividades y metas desarrolladas durante el periodo, el cual debe estar firmado por encargado (a) comunal.

OCTAVO: Los pagos se harán mensualmente entre los últimos días hábiles de cada mes, cumpliendo las metas y abalados por la encargada de programa. –

NOVENO: Gastos de transporte

El/la contratado/a tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte o bono de movilización, que se originen cuando, con motivo del presente contrato:

1. Deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinaciones programadas en el marco de la dinámica de los Programas, y
2. Por los gastos de transporte relacionados con las visitas domiciliarias a las familias beneficiarias en el marco de la aplicación de diagnósticos, asesorías familiares y otras actividades dentro de la ejecución del programa Habitabilidad 2024



DECIMO: Será obligación única del Prestador de Servicio dar cumplimiento de lo establecido en la Ley nº 20.255 y Ley nº 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales, para las pensiones, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, salud y las imposiciones que dicha norma les impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales

DECIMO PRIMERO: Durante la vigencia del Contrato y siempre que no afecte en la continuidad y buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicio podrá acceder a los siguientes beneficios:

a) En razón de la obligación legal de los prestadores de servicio, indicada en la cláusula Novena de esta convención, este podrá a ser uso de la licencia médica sin derecho al honorario pactado. En tal evento la municipalidad dará curso a la licencia médica solo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extiende la licencia,

deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA O ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.

b) Podrá suspender la presentación de servicio contratados hasta por 7 días hábiles durante todo el periodo de vigencia, con goce de honorario pactado, pudiendo fraccionarse la suspensión en medios días, debiendo contar para hacer uso de beneficios a la autorización previa de Director de Desarrollo Comunitario.

c) Podrá recibir de forma eventual y discrecionalmente de parte de la Municipalidad de Trehuaco bonos de extensión, según disponibilidad presupuestaria y liquidez.

DECIMO SEGUNDO: El prestador de servicios no estará sujeto a vínculo de subordinación o dependencia, ni al cumplimiento de horario o jornada de trabajo (sin perjuicio que debe cumplirse con las exigencias asociadas al cumplimiento de metas del programa). El prestador de servicios no será considerado, ni tendrá para ningún efecto legal, la calidad de funcionario o empleado del organismo o institución contratante en este caso la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

DECIMO TERCERO: Inhabilidades e Incompatibilidad.

El prestador de servicios declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las compatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.

DECIMO CUARTO: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras obras ajenas a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará a la municipalidad autoridad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

DECIMO QUINTO: El prestador de servicios no podrá comunicar a persona alguna, pública o privada o cualquier otra distinta mandante, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo hubiera autorizado la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la Ciudad de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes, según distribución.

NELSON RODRIGUEZ BARRERA
TRABAJADOR SOCIAL



JORGE IVAN MORALES SANHUEZA
ALCALDE